

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Letras que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanencia hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la inserción de parte que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, días pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, únicamente cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que síme de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, no sumpliránse al orden de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y en el sitio, se abonarán con arreglo a la tarifa que se publicará en el Boletín de este día.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Basada del día 10 de agosto de 1916.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN

Circulares

Instruido expediente de clasificación de la institución benéfica «Escuela de Vegacervera», fundada en el pueblo de este nombre por don Félix Cejudo Acebedo, y de acuerdo con lo establecido en el trámite primero del artículo 43 de la vigente Instrucción de 14 de marzo de 1899; esta Junta, en la sesión celebrada en 6 del corriente, acordó conceder audiencia a los representantes legítimos de la fundación y a los interesados en sus beneficios, a fin de que unos y otros puedan alegar lo que estimen conveniente a los intereses de la misma, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de esta provincia; durante el cual podrá examinar el citado expediente en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, en horas de oficina.

León 31 de julio de 1916.

El Gobernador-Presidente,
Victoriano Ballesteros

Instruido expediente de clasificación de la institución benéfica «Dotación de un Maestro», fundada en el pueblo de Solle (Ayuntamiento de Lillo) por D. Marcelo Díaz y su esposa María García, y de acuerdo con lo establecido en trámite primero del artículo 43 de la vigente Instrucción de 14 de marzo de 1899; esta Junta, en la sesión celebrada en 6 del corriente, acordó conceder audiencia a los representantes legítimos de la fundación y a los interesados en sus beneficios, a fin de

que unos y otros puedan alegar lo que estimen conveniente a los intereses de la misma, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de esta provincia; durante el cual podrá examinar el citado expediente en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, en horas de oficina.

León 31 de julio de 1916.

El Gobernador-Presidente,
Victoriano Ballesteros

BCN VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Berlangos del Real Camino, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Sahgún a Valencia de Don Juan, ha acordado señalar el día 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el pagador de Obras públicas, D. Polonio Martín, acompañado del Ayudante D. Leandro Rodríguez, en representación de la Administración. Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 4 de agosto de 1916.

Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Navarro, vecino de Guecho (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de julio, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada Daniel, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida

la estaca 4.ª de la mina «Petra», número 1.890, y de él se medirán al O. 3.º 18' S. 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 3.º 18' O. 200, la 2.ª; de ésta al E. 3.º 18' N. 1.000, la 3.ª; de ésta al S. 3.º 18' E. 200, la 4.ª, y de ésta con 500 al O. 3.º 18' S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.977.

León 5 de agosto de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Alejandro Piñón Quintana, vecino de Valmaseda (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de agosto, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 22 pertenencias para la mina de hulla llamada Justa, sita en el paraje Escalones de Val de Robledo y monte de los Rivas, término de Santa Oleja de la Varga, Ayuntamiento de Castierna. Hace la designación de las citadas 22 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la confluencia de dos caminos de cerro, que se unen viniendo el uno de Santa Onja y el otro de los prados que existen a la parte de Peñacorada, y cuya confluencia está a unos 20 metros al O. del comienzo de los citados escalones, y de este punto se medirán 60 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 al N., la 2.ª; de ésta 200 al E., la 3.ª; de ésta 200 al N., la 4.ª; de ésta 300 al E., la 5.ª; de ésta 600 al S., la 6.ª; de ésta 300 al O., la 7.ª; de ésta 200 al N., la 8.ª; de ésta 200 al O., la 9.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el

perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.985.

León 3 de agosto de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Navarro, vecino de Guecho (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de agosto, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla llamada Alberto, sita en término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 14 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará por punto de partida, la estaca 10 de la mina «San Félix», núm. 2.787, y de él se medirán al O. 2.º 36' S. ocho metros, para colocar la 1.ª estaca; de ésta al E. 2.º 36' N. 200, la 2.ª; de ésta al E. 2.º 36' O. 200, la 3.ª; de ésta con 692 al O. 2.º 36' S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.984.

León 3 de agosto de 1916.—J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Minera	Número del expediente	Términos	Ajustamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
18 de agosto de 1916	Ampliación a Alfa...	Hulla	4.717	Carande	Riaño	D. Policarpo Herrero	Oviedo	D. Segundo Guerrero	Alfa, núm. 4.454
19	Ampliación a Esperanza	Antimonio	4.758	Riaño	Idem	Idem	Idem	Idem	Esperanza, núm. 4.478
20	Luisa	Hulla	4.698	Saño	Pedrosa	D. Jesús Alonso	Riaño	No tiene	Abundante, núm. 5.935
20	Felicidad	Hierro	4.789	Idem	Idem	Rafael Rodríguez	Saño	Idem	Se ignora
21	Recuperada	Antimonio	4.755	Pedrosa	Idem	Emeterio Díez	Soto	Idem	Idem
22	Inocencio	Cobre	4.751	Barnedo	Boca de Huérgano	Idem	Idem	Idem	Idem
24	Cuatro Vientos	Zinc	4.395	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	D. Eugenio Salcines	Herrera de Camargo (Santander)	Idem	Idem
28	Burón	Antimonio	4.757	Burón	Burón	Policarpo Herrero	Oviedo	D. Segundo Guerrero	Idem
29	Ampliación a Providencia	Idem	4.709	Marsaña	Marsaña	Victoriano González	León	No tiene	Idem
30	Esperanza	Cobre	4.851	Huelde	Salamón	Guillermo Fernández	Huelde	Idem	Idem
30	Marina	Hulla	4.778	Arbuena	Idem	Vicente Crecente	León	D. Genaro Fernández	Idem
31	Estaban	Hierro	4.656	Argov. jo	Crementes	Telesforo Noya	San Sebastián	No tiene	Idem
1.º septiembre	Petra	Hulla	4.759	Alteje	Idem	Victor Tascón	Sabero	Idem	Idem
2	Valen	Idem	4.741	Fuentes de Peñacora	Cisterna	Alejandro Pison	Valmaseda	D. Arturo Fraile	Idem
3	Angelines	Idem	4.804	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Valen, núm. 4.741
3	Trinidad	Idem	4.852	Santa Olaja	Idem	D. Andrés Sánchez	Santa Olaja	No tiene	Se ignora
4	Filo	Idem	4.709	Cisterna	Idem	Juan Caballero	Cisterna	Idem	Idem
4	Dos Amigos	Idem	4.771	Sabero	Idem	Felipe Díez	Olleros	Idem	Idem
5	Josefina	Idem	4.855	Idem	Idem	Lorenzo Vittalba	Sabero	Idem	Idem
6	María	Idem	4.728	Saelices	Idem	Felipe Díez	Olleros	Idem	Idem
6	Martirio	Idem	4.696	Ocejo	La Ercina	Francisco Tejerina	Ocejo	Idem	Idem
7	Valentina	Idem	4.754	Quintana de la Peña	Cisterna	Juan Repero	Cisterna	Idem	Idem
8	Los dos Hermanos	Idem	4.808	Renedo de Valdetuejar	Idem	Santos Tejerina	San Martín	Idem	Idem
8	Irasmona	Idem	4.756	La Mata	Idem	Telesforo Noya	San Sebastián	Idem	Hermani
9	La Primera	Idem	4.755	Ferreras	Idem	Bernabé García	Ferreras	Idem	Se ignora
10	Euleita	Azogue	4.788	Prioro	Idem	Emeterio Díez	Soto	Idem	Idem
11	Pera	Hulla	4.765	Besando	Boca de Huérgano	Juan J. Martínez	Abanto y Ciérvana	Idem	La América, núm. 5.993
12	Los dos García	Idem	4.727	Valderrueda	Valderrueda	Victor García	León	Idem	Se ignora
14	El Chico	Idem	4.705	Utrero y Quintanilla	Vegamián	Vicente Crecente	Idem	D. Genaro Fernández	Montañosa
14	Regina	Idem	4.745	Utrero	Idem	Cadino Villanueva	Boñar	No tiene	Teresita, núm. 2.590
15	Margarita	Idem	4.772	Idem	Idem	Francisco Alvarez	Idem	Idem	Se ignora
15	Mi Muñeca	Idem	4.807	Repero	Repero	Lorenzo González	Brañosera (Palencia)	Idem	Idem
16	La Urbana	Idem	4.684	Viego	Idem	Nicasio Pérez	Barruelo	Idem	Idem
17	Cloilde	Idem	4.758	Correcillas	Valdepiélagos	Maximino Moro	Robles	Idem	Idem
17	Soprea	Idem	4.794	Idem	Idem	Nicanor Díez	Idem	Idem	Idem
18	La Argoliana	Idem	4.712	Redillera	Valdelugeros	Rafael Orejas	La Vecilla	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes.

León 9 de agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mitural	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registadoras	Vesindad	Representante en la capital	Minas colindantes
21 de agosto de 1916	Pendenciera	Hierro	4.761	San Pedro de Olleros	Valle de Ptolledo	D. Joaquín J. Garrido	Cacabelos	No tiene	Se ignora
22	Segunda Novena	Hulla	4.751	Toreno	Toreno	D. Genaro Fernández	León	Idem	Idem
23	Prospera		4.862	Idem	Idem	D. Avellino Méndez	Sobradelo	Idem	Idem
25	Fernandita		4.783	Folgoso de la Ribera	Folgoso la Ribera	D. Rafael Alvarez	La Ribera	Idem	Idem
26	Tres Amigos		4.780	Idem	Idem	D. Bernardo Vega	Folgoso	Idem	Idem
26	Angel Laureano		4.859	Igüeña	Igüeña	D. Angel Alvarez	León	Idem	Idem
27	Petronilla		4.621	Rodrigatos	Idem	D. Domingo Alvarez	Brañaelas	Idem	Idem
27	Emilia		4.822	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Registro Petronilla, n.º 4.621
28	Jovita 2.ª		4.715	Pobladura	Idem	D. Agapito Fidalgo	Tremor de Abajo	Idem	Se ignora
29	Marcelino		4.858	Almagarinos	Idem	D. Marcelino Suárez	Barco de Valdeorras	D. Angel Alvarez	San Antonio
1.º septiembre	Dolores		4.796	Robledo	Rello	D. José Arias	La Robla	No tiene	Se ignora
2	Lola		4.601	Villayuste	Soto y Amio	D. Salustiano Díez	Corbera (Santander)	Idem	Idem
3	Ezquel		4.668	Carrocera	Carrocera	D. Isidro Costillas	Pola de Gordón	Idem	Idem
3	Isidro 7.º		4.678	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
4	San Isidro		4.685	Vega de Perros	Barrios de Luna	D. Valeriano Suárez	Santa Marina	Idem	Idem
4	La Garaña		4.802	Idem	Idem	D. Adolfo López	La Robla	Idem	Idem
6	Maria de la Encarnación		4.856	Bulza	Pola de Gordón	D. Benigno García	Santa Lucia	Idem	Idem
7	La de San Roque		4.857	Sorribos de Alba	La Robla	D. Urbano Viteña	Santas Martas	Idem	Idem
8	Busdongo		4.746	Busdongo	Rodiezmo	D. Cándido Muñiz	Busdongo	Idem	Lo más Negro
9	Los cinco Amigos		4.770	Idem	Idem	D. Martín de la Mata	León	Idem	Se ignora
10	Carmen		4.754	Cárneseo	Idem	D. José María Rodríguez	Santa Lucia	Idem	Idem
12	Los dos Hermanos		4.833	La Silva	Vilagatón	D. Pascual Calvo	La Silva	Idem	Idem
12	San José		4.782	La Granja	Albares	D. Juan de la Torre	Tremor de Abajo	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los siete siguientes. — León 9 de agosto de 1916. — El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—ADMINISTRADOR
Mar de julio de 1916
 Precedo que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el bono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el pre-citado mes.

Artículos de suministros, con referencia al sistema analítico en su equivalencia en raciones.
 Pa. Ca.

Ración de pan de 65 decagramos.	0	40
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	29
Ración de paja de 6 kilogramos.	0	41
Litro de petróleo.	1	00
Quintal métrico de carbón.	7	00
Quintal métrico de leña.	5	02
Litro de vino.	0	45
Kilogramo de carne de vaca.	1	30
Kilogramo de carne de cerdo.	1	30

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arrojan en los mismos sus respectivos reclamos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1915, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 7 de agosto de 1916. — El Vicepresidente, Juan Alonso. — El Secretario, P. A. Enzobio Campo.

Continuación de la relación a que se refiere la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 84, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de pedregos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los masones y miembros de tablas.

Martres de Paradas

- Pablo Rodríguez Alvarez
- Genaro García Chumorro
- José del Carmen Castro
- Argando Carvajal Puerto
- Urbano García López
- Alfredo González Gómez
- Baldino Luján González
- Ricardo García González
- Juan Rodríguez González
- Mario Fernández Rembrand
- Eduardo Martínez Martínez
- Reatinho García Mallo
- Barrios de Luna
- Angel Díez Gutiérrez
- Segundo Juárez García
- Cabrillanes
- Joaquín Alvarez Rodríguez
- José Alvarez Rodríguez
- Bernabé Díaz Castro
- Baudilio Cospeya
- José Bueno Colado
- Angel Alvarez Cabrero
- Campo de la Lomba
- Eduardo Carro Mallo
- Genaro González Calvín
- Lancera
- Antonio Hidalgo Alvarez
- Francisco Fernández Fernández
- Rafael Fernández Rodríguez
- Eduardo Fernández Rodríguez

- Ricardo Fernández Alonso
- Mariano Miranda Rodríguez
- José García Martínez
- Lorenzo Alvarez Alvarez
- Angel Pedro Martínez
- Cándido García Fernández
- Ricardo García García
- Mansuelo Ovidiz
- Vicente Ariz Rodríguez
- Benjamín Rodríguez Fernández
- Vicente Melcón Hidalgo

Las Omeñas

- Benito García Rodríguez
- Andrés Gutiérrez Rodríguez
- David Vega Casares
- Juan Arriaza Fernández
- Juan Arriaza Rodríguez García
- José M.º Alonso Tapia
- Guillermo Alvarez González
- Palacios del S/I
- Serafín González Fernández
- Pablo Mallo Alvarez
- Severino Prieto Castro
- Alfredo Escudero
- Mariano García Fernández
- Cándido Fernández Osorio
- Benigno Alonso Fernández
- Marcos García
- Marcos González
- Poerlino Alvarez Magadán
- Fernando López García
- José Martínez Rodríguez
- Felipe González Alvarez
- Anselmo Magadán González
- Cándido Martínez Vidal
- Pedro Otero Fernández
- José Otero Lora González
- Ante García Francon
- Pedro Alvarez González
- Ricardo González Alvarez
- Fernando García García
- José Magadán González
- José Fernández Benítez
- Manuel Alvarez González
- José María Lora González
- Antonio José Alvarez
- Pío Carpio Verdú
- Marcos González González
- Severino González Alvarez
- Poerlino Lora Magadán
- Manuel Fernández Fernández

Atalfo

- Alvarado Ariza Díez
- Serafín Quintana Mallo
- Emilio Fernández Pérez
- Manuel Flores González
- Luis Díaz Morán
- José Alvarez Bardón
- Ramón Rodríguez Panar
- Emilio Rabazón Juárez
- Bartolomé Bardón
- Ricardo Alvarez González
- San Esteban
- Atalfo Martínez Bernardo
- Urbano Alvarez Alvarez
- Licov'gido Alvarez Alvarez
- Francisco Alvarez Díez
- José Risco Alvarez
- José Rubio Rato
- Eduardo García Puente
- Leontida Alvarez Alvarez
- Manuel Fernández Crenala
- Feliciano Rodríguez García
- Tomás Fernández García
- Soto y Amio
- Heliodoro Díez González
- Avellino Rodríguez Guardia
- Vicente Juárez Alvarez
- Manuel Ovidiz Martínez
- Manuel Ariz Ovidiz
- Luis Fernández Rodríguez
- Bartolomé Fernández Robla
- Eduardo Clementes Gutiérrez
- Baltasar Ariza González
- Valdeasantar
- Adelino Garrido González

Ricardo Díez y Díez
Benigno Millán García

Veguería

Eutiquo Alvarez Bordón
Helodoro Alvarez García
Senén Osorio Sebago
Vicente Sagrado Tejedor
Primitivo Sebago Casasco
Luciano Sebago Alvarez

Villablino

Próspero Bernárdo Barrero
Manuel Macías González
Saturnino Lora García
Pedro Riesco Riesco
Sabino Fernández Velasco
Rafael Díez Chacón
Belarmino Fernández Valero
Emiliano Fidalgo García
Daniel Alvarez Morales
Manuel Matilla Fernández
Constantino Cadenas García
Hiparino González Rodríguez
Gervasio Manuel Alonso
Manuel Riesco Prieto
Eliás González Argüello
Jerónimo Ochoa Pollán
Casimiro Alvarez Alvarez
Miguel González Cosma
Simón Díez Ramos
Servando Rosón Rodríguez
Ovidio Calzón Martínez
Arsenio Pedro Díez Pérez
(Se continuará)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

El Procurador D. Serafín Largo, en nombre de D. Bernardino Fernández del Blanco, vecino de La Red, ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha once de marzo del corriente año de mil novecientos diez y seis, por la que se acordó declarar válida, en todas sus partes, otra resolución anterior del mismo Gobierno, fecha cinco de noviembre de mil novecientos catorce, que amparó al pueblo de Ferreras en la posesión de aprovechamientos del monte Oncedo u Oncedo y agregados, en mancomunidad con varios pueblos, entre ellos, La Red.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quieran coadyuvar a la Administración en el recurso, se hace pública su interposición por medio del presente.

León diez y siete de junio de mil novecientos diez y seis.—José Rodríguez.

diligencia que preceptúa el art 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dada en La Bañeza a 2 de agosto de 1916.—El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por infracción de la ley de Pesca Naval, se cita, llama y empieza a José López Vales, de 21 años, soltero, hijo de Antonio y Delfina, natural de Casegas (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de conclusión de la referida causa y empezarle ante la Audiencia de León; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Riño 7 de agosto de 1916.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Requisitoria

Díez Vega (Eulogio), de 34 años, soltero, hijo de Félix e Inocencia, natural de Santa María de Cara, parido de San Vicente de la Barquera, domiciliado últimamente en Pola de Laviana, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Riño dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, con el fin de extinguir, en la cárcel del partido, quince días de arresto mayor que le restan para dejar extinguida la pena de cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia de León en causa por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Riño 5 de agosto de 1916.—Félix Tejada.

Don José Vivas Pastor, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz. Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto por la ley provisional de Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, dentro del indicado plazo, a las cuales acompañarán los documentos que previene el art. 13 de dicho Reglamento.

Sanja Elena de Jamuz 4 de agosto de 1916.—José Vivas.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Isidro Argüello.

Don Nemesio González, Juez municipal de Crémenes.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y se anuncia a concurso conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL; pudiendo los as-

pirantes presentar sus solicitudes al Sr. Juez Municipal, dentro del plazo ya dicho. Y para los efectos consiguientes, se fija o publica el presente edicto, en Crémenes a 7 de agosto de 1916.—Nemesio González.

Don Valentín Barredo Alvarez, Juez municipal de Mansilla las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Facios, de esta vecindad, de trescientas ochenta y seis pesetas y cuarenta y ocho céntimos de principal, gastos y costas, a que fueron condenados en juicio verbal civil, Sergio González y Vicenta Luengo, vecinos de La Felguera (Asturias), se saca a pública subasta, como de la propiedad de estos dos últimos y por término de veinte días, una casa, sita en el casco de esta villa, a la plaza del Mercado, señalada con el número nueve, en la forma siguiente:

En plena propiedad de los demandados, una participación en la descrita casa, por valor de seiscientos treinta pesetas y veinticinco céntimos.

En nuda propiedad otra participación en la misma casa, por valor de quinientas cuarenta y ocho pesetas y noventa y un céntimos.

El remate tendrá lugar en esta audiencia el día diecisiete del próximo mes de agosto, a las nueve de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, se acreditará la consignación del diez por ciento del valor del tipo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor.

3.ª Que por no haberse cumplido la titulación, el rematante deberá conformarse con la certificación del acta de remate o proveerse de ella a su costa.

Dado en Mansilla de las Mulas a 21 de julio de 1916.—Valentín Barredo.—P. S. M., Clemente Fuentes.

Don Segundo Llamas Llamazeres, Juez municipal del distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Centeno Díez, vecino de Villanueva del Arbol, de cuatrocientas veinticinco pesetas y costas, a que fué condenado D. Celestino Balbuena Rodríguez, de la misma vecindad, en juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, y como pertenecientes a éste, los bienes siguientes: Un buey, de pelo rojo, edad de seis a siete años; tasado en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otro buey, pelo rojo, de seis años de edad; tasado también en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día veintuno del corriente mes de agosto, a las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de Villaquilambre, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe.

Dado en Villaquilambre a diez de agosto de mil novecientos diez y seis.—Segundo Llamas.—Ante mí, Cayo Escapa.

Imprenta de la Diputación provincial.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1916

Mes de agosto

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de enero de 1905 y Real decreto de 27 de agosto de dicho año:

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato

Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones e impuestos a bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes a servidores del Ayuntamiento e individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no excedan de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley.....

14.511 84

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible

Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....

1.816 28

3.º—Gastos de carácter voluntario

Para todos los de esta clase.....

244 18

RESUMEN

Importan los gastos obligatorios de pago inmediato..... 14.511 84
Ídem los ídem ídem de ídem diferible..... 1.816 28
Ídem los ídem de carácter voluntario..... 244 18

TOTAL GENERAL..... 16.572 40

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas dieciséis mil trescientas setenta y dos pesetas y cuarenta céntimos.

Astorga 31 de julio de 1916.—El Contador, Paulino P. Monteserín.
«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN, a los efectos legales.—Astorga 2 de agosto de 1916.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio García.»

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el sumario criminal de oficio que en el mismo se instruye por sustracción de ropas y otros de-
los, se cita al perjudicado Luis de la Mata, vecino de Valcavado del Páramo, y que en la actualidad se dice hallarse en Buenos Aires (República Argentina), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, y en horas de audiencia, a fin de prestar declaración en dicha causa, y practicar con él la